



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona la fracción V Bis al artículo 4 y el artículo 17 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, con la finalidad de incorporar el concepto y la práctica de la Compra Verde en el marco jurídico estatal.

OBJETIVO

El objetivo de la iniciativa es incorporar en el marco jurídico estatal el concepto y la práctica de la Compra Verde, con el fin de que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos orienten sus adquisiciones, contrataciones y consumo institucional hacia bienes, servicios, obras y consultorías que reduzcan impactos ambientales, protejan la salud y la seguridad humana, y promuevan la eficiencia energética y la economía circular, contribuyendo así al desarrollo sustentable de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, la comunidad internacional ha reconocido que los patrones tradicionales de producción y consumo han generado impactos negativos significativos sobre el medio ambiente, la salud humana y la seguridad de las comunidades. Ante esta realidad, organismos multilaterales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) han impulsado la noción



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

de Compras Públicas Sustentables, también conocidas como Compra Verde, como una herramienta estratégica para orientar las decisiones de gasto hacia bienes y servicios que reduzcan la huella ecológica y promuevan la transición hacia economías más responsables.

La Compra Verde no se limita a un mecanismo administrativo, sino que constituye un instrumento de política pública capaz de transformar mercados, incentivar la innovación tecnológica y generar beneficios ambientales y sociales de largo plazo. Al integrar criterios de sustentabilidad en los procesos de adquisición, los gobiernos contribuyen directamente a la mitigación del cambio climático, la reducción de residuos y la protección de la salud humana, al tiempo que fortalecen la competitividad de las empresas que adoptan prácticas responsables.¹

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU, establece un marco global con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entre ellos, el ODS 12: Producción y Consumo Responsables es central para la iniciativa de Compra Verde, pues busca garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles que reduzcan impactos ambientales y promuevan la eficiencia en el uso de recursos. La propuesta también se relaciona con el ODS 13: Acción por el Clima, al fomentar adquisiciones que disminuyan emisiones y residuos, y con el ODS 3: Salud y Bienestar, al privilegiar bienes y servicios menos dañinos para la salud humana.

En México, la Ley General de Economía Circular, constituye un avance normativo que busca transformar los patrones de producción y consumo hacia modelos más sostenibles. Esta ley establece principios y obligaciones para fomentar la

¹ United Nations Environment Programme (2021). Sustainable Public Procurement Implementation Guidelines (Second Edition). Nairobi: UNEP. Disponible en: <https://www.unep.org/resources/publication/sustainable-public-procurement-guidelines-second-edition>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

reutilización, el reciclaje y la reducción de residuos, además de promover la innovación en procesos productivos.²

La iniciativa que se presenta en Tamaulipas se alinea con esta legislación nacional, pero va más allá al incorporar explícitamente la definición y la práctica de la Compra Verde en su Código para el Desarrollo Sustentable. Con ello, se asegura que las adquisiciones públicas no solo cumplan con criterios de eficiencia administrativa, sino que también se conviertan en un instrumento para reducir impactos ambientales y fortalecer la economía circular en el ámbito estatal.

Las compras públicas representan un porcentaje significativo del gasto gubernamental y, por lo tanto, tienen un impacto directo en los patrones de producción y consumo. Al incorporar criterios de sustentabilidad en los procesos de adquisición, los gobiernos pueden reducir emisiones de gases de efecto invernadero, minimizar la generación de residuos y fomentar el uso eficiente de los recursos naturales. La Compra Verde se convierte en un mecanismo estratégico para orientar la economía hacia prácticas más responsables, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y a la protección de los ecosistemas.

La implementación de la Compra Verde no solo genera beneficios ambientales, sino que también impulsa la innovación y la competitividad de las empresas locales. Al establecer criterios de sustentabilidad en las adquisiciones públicas, se incentiva a los proveedores a mejorar sus procesos productivos, incorporar tecnologías más limpias y ofrecer bienes y servicios con menor impacto ambiental. Este proceso fortalece la economía circular y abre nuevas oportunidades de

² Diario Oficial de la Federación (2021). Ley General de Economía Circular. México: DOF. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634474&fecha=18/05/2021



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

mercado para las pequeñas y medianas empresas que adoptan prácticas responsables.³

En Tamaulipas, la incorporación de la Compra Verde en el marco jurídico estatal permitirá que los recursos públicos se conviertan en un motor de desarrollo económico sustentable. Al privilegiar adquisiciones responsables, se fomenta la creación de cadenas de valor más eficientes y se estimula la competitividad regional, posicionando a la entidad como un referente en la transición hacia modelos económicos más sostenibles.

La Compra Verde también tiene un impacto directo en la salud y el bienestar de la población. Al privilegiar bienes y servicios menos contaminantes, se reducen los riesgos asociados a la exposición de sustancias tóxicas, emisiones nocivas y residuos peligrosos. Esto contribuye a mejorar la calidad del aire, del agua y de los espacios públicos, generando un entorno más seguro para las comunidades. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que las políticas de adquisición sustentable son un mecanismo eficaz para disminuir los factores ambientales que afectan la salud humana.⁴

La experiencia de otras entidades federativas demuestra que la incorporación de criterios de sustentabilidad en las adquisiciones públicas es posible y genera resultados positivos. En la Ciudad de México, el Programa de Compras Sustentables establece lineamientos para que las dependencias y entidades de la administración pública local privilegien bienes y servicios que reduzcan impactos

³ World Bank (2022). Green Procurement and Sustainable Development. Washington, DC: World Bank Group. Disponible en: <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/099435503072236734/green-procurement-and-sustainable-development>

⁴ World Health Organization (2020). Environmental Health and Procurement Policies. Ginebra: OMS. Disponible en: <https://www.who.int/publications/f/item/environmental-health-and-procurement-policies>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

ambientales y fomenten la eficiencia energética.⁵ Este programa ha permitido orientar el gasto público hacia prácticas responsables, consolidando a la capital como pionera en la implementación de políticas de consumo sustentable.

Este avance coloca a Tamaulipas en sintonía con las recomendaciones de organismos nacionales como el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), que ha señalado la necesidad de integrar lineamientos de consumo sustentable en las políticas públicas.⁶ Al adoptar esta medida, el Estado se convierte en un referente de innovación normativa, capaz de transformar sus procesos administrativos en instrumentos de desarrollo sustentable y de alinearse con los compromisos internacionales de la Agenda 2030.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en México en materia de sustentabilidad y adquisiciones responsables se compone principalmente de la Ley General de Economía Circular, que establece principios para fomentar la reutilización, reciclaje y reducción de residuos, así como la transición hacia modelos de producción más sostenibles. A nivel estatal, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, regula las políticas ambientales locales, si bien aún no contempla regulaciones precisas en materia de Compra Verde, lo que justifica la necesidad de la reforma propuesta para fortalecer el marco normativo

⁵ Gobierno de la Ciudad de México (2021). Programa de Compras Sustentables. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0b7a0d8b8a6f6e7d3a3f2c9f0f3c8b6d.pdf

⁶ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (2022). Lineamientos de Consumo Sustentable. México: INECC. Disponible en: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/lineamientos-de-consumo-sustentable>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

estatal y alinear la legislación estatal con los compromisos internacionales de la Agenda 2030.

Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas	Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
TÍTULO PRIMERO DE LOS ASPECTOS GENERALES	TÍTULO PRIMERO DE LOS ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I DEL OBJETO	CAPÍTULO I DEL OBJETO
ARTÍCULO 4. Para efectos de este Código se entenderá por:	ARTÍCULO 4. Para efectos de este Código se entenderá por:
I – V. (sin modificaciones)	I – V. (sin modificaciones)
	V Bis. Compra Verde: las adquisiciones de bienes, obras, servicios o consultorías cuyos resultados sean lo más inocuos posibles para el medio ambiente, la salud y la seguridad humana, en comparación con otros que cumplen la misma función, o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL ESTATAL CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PREVISIONES GENERALES ARTÍCULO 17. (sin modificaciones)	incluso que puedan generar impactos positivos sobre el medio ambiente. TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL ESTATAL CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PREVISIONES GENERALES ARTÍCULO 17. (sin modificaciones) ARTÍCULO 17 Bis. El Estado de Tamaulipas promoverá la práctica de la Compra Verde, orientando las actividades económicas, sociales y administrativas hacia el consumo responsable y la producción sustentable, privilegiando la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que reduzcan impactos ambientales, fomenten la eficiencia energética, impulsen la economía circular y favorezcan el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
--	---



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona la fracción V Bis al artículo 4 y el artículo 17 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LOS ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

ARTÍCULO 4.

Para efectos de este Código se entenderá por:

I – V. (sin modificaciones)

V Bis. Compra Verde: las adquisiciones de bienes, obras, servicios o consultorías cuyos resultados sean lo más inocuos posibles para el medio ambiente, la salud y la seguridad humana, en comparación con otros que cumplen la misma función, o incluso que puedan generar impactos positivos sobre el medio ambiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TÍTULO TERCERO
DE LA POLÍTICA AMBIENTAL ESTATAL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS PREVISIONES GENERALES

ARTÍCULO 17. (sin modificaciones)

ARTÍCULO 17 Bis.

El Estado de Tamaulipas promoverá la práctica de la Compra Verde, orientando las actividades económicas, sociales y administrativas hacia el consumo responsable y la producción sustentable, privilegiando la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que reduzcan impactos ambientales, fomenten la eficiencia energética, impulsen la economía circular y favorezcan el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Segundo. Los Ayuntamientos del Estado deberán adecuar sus reglamentos y programas de adquisiciones en un plazo máximo de 12 meses, a fin de incorporar criterios de sustentabilidad conforme a lo establecido en este decreto.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en fecha 25 de febrero del año 2026

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' followed by a series of loops and a final flourish.

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ